



PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL PROTECCIÓN FLEXIBLE 85 DB:

La Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros establece la obligación asignar un indicador de riesgo para los planes de pensiones conforme a lo establecido en la Circular 2/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el documento de los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las instituciones de inversión colectiva. Conforme a dicho criterio, el PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL PROTECCIÓN FLEXIBLE 85 DB tiene un perfil de riesgo de 3.

DEFINICIÓN

Un Plan de Pensiones es un instrumento de ahorro a largo plazo, cuyo objetivo principal es complementar la pensión de jubilación percibida por la Seguridad Social, por ello las prestaciones del plan de pensiones tendrán carácter privado y nunca serán sustitutivas de las del régimen de la Seguridad Social.

Los partícipes se adhieren al Plan de Pensiones con la finalidad de ir constituyendo un ahorro (derechos consolidados) para el cobro de prestaciones (en forma de capital, renta, mixta o en forma de disposiciones ocasionales) cuando se produzcan una serie de contingencias (jubilación, invalidez, dependencia, fallecimiento), o supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, ejecución de vivienda habitual-aplicable hasta mayo de 2017-, y rescate de aportaciones de 10 años de antigüedad-aplicable a partir del ejercicio 2025-). El importe de las prestaciones variará en función de las aportaciones realizadas por el partícipe, y el valor de las inversiones del fondo de pensiones donde se inviertan dichas aportaciones.

En definitiva, el Plan de Pensiones es un sistema voluntario de previsión cuya principal finalidad es proporcionar a los partícipes un ahorro complementario a la pensión de jubilación de la Seguridad Social, permitiéndole compensar la diferencia de ingresos entre su etapa activa y pasiva; y adicionalmente “protegerle” en aquellas situaciones (contingencias y supuestos excepcionales anteriormente mencionados) que puedan ocurrirle entretanto, facilitándole en esos supuestos unos ingresos complementarios.

RIESGOS

Liquidez: Los planes de pensiones son productos financieros ilíquidos. El partícipe no puede disponer libremente de las cantidades aportadas hasta que no suceda alguna de las contingencias o de los supuestos excepcionales de liquidez anteriormente mencionados. Esta iliquidez permite al partícipe reservar sus ahorros para crear una cobertura para la jubilación, en definitiva, le induce al ahorro a largo plazo.

Riesgo de Mercado: El producto estará expuesto a los riesgos del mercado en general, relacionados con los ciclos económicos, evolución de los tipos de interés, condiciones políticas y tendencias que afectan a los movimientos del mercado y que, en su caso, pueden acentuar el riesgo. Por ello, en función de los activos en que invierta el Fondo de Pensiones, el producto estará más o menos expuesto al riesgo.



Ejemplar para el banco

Alertas de Liquidez (marcar con una "X" la que corresponda):

- El compromiso de devolución del capital (o, en su caso, del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.
- El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.
- La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.
- El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.
- El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.
- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Nombre:

Firmado



Ejemplar para el banco



PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL PROTECCIÓN FLEXIBLE 85 DB:

La Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros establece la obligación asignar un indicador de riesgo para los planes de pensiones conforme a lo establecido en la Circular 2/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el documento de los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las instituciones de inversión colectiva. Conforme a dicho criterio, el PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL PROTECCIÓN FLEXIBLE 85 DB tiene un perfil de riesgo de 3.

DEFINICIÓN

Un Plan de Pensiones es un instrumento de ahorro a largo plazo, cuyo objetivo principal es complementar la pensión de jubilación percibida por la Seguridad Social, por ello las prestaciones del plan de pensiones tendrán carácter privado y nunca serán sustitutivas de las del régimen de la Seguridad Social.

Los partícipes se adhieren al Plan de Pensiones con la finalidad de ir constituyendo un ahorro (derechos consolidados) para el cobro de prestaciones (en forma de capital, renta, mixta o en forma de disposiciones ocasionales) cuando se produzcan una serie de contingencias (jubilación, invalidez, dependencia, fallecimiento), o supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, ejecución de vivienda habitual-aplicable hasta mayo de 2017-, y rescate de aportaciones de 10 años de antigüedad-aplicable a partir del ejercicio 2025-). El importe de las prestaciones variará en función de las aportaciones realizadas por el partícipe, y el valor de las inversiones del fondo de pensiones donde se inviertan dichas aportaciones.

En definitiva, el Plan de Pensiones es un sistema voluntario de previsión cuya principal finalidad es proporcionar a los partícipes un ahorro complementario a la pensión de jubilación de la Seguridad Social, permitiéndole compensar la diferencia de ingresos entre su etapa activa y pasiva; y adicionalmente “protegerle” en aquellas situaciones (contingencias y supuestos excepcionales anteriormente mencionados) que puedan ocurrirle entretanto, facilitándole en esos supuestos unos ingresos complementarios.

RIESGOS

Liquidez: Los planes de pensiones son productos financieros ilíquidos. El partícipe no puede disponer libremente de las cantidades aportadas hasta que no suceda alguna de las contingencias o de los supuestos excepcionales de liquidez anteriormente mencionados. Esta iliquidez permite al partícipe reservar sus ahorros para crear una cobertura para la jubilación, en definitiva, le induce al ahorro a largo plazo.

Riesgo de Mercado: El producto estará expuesto a los riesgos del mercado en general, relacionados con los ciclos económicos, evolución de los tipos de interés, condiciones políticas y tendencias que afectan a los movimientos del mercado y que, en su caso, pueden acentuar el riesgo. Por ello, en función de los activos en que invierta el Fondo de Pensiones, el producto estará más o menos expuesto al riesgo.



Ejemplar para el cliente

Alertas de Liquidez (marcar con una "X" la que corresponda):

- El compromiso de devolución del capital (o, en su caso, del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.
- El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.
- La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.
- El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.
- El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.
- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Nombre:

Firmado



Ejemplar para el cliente